RENOVAMOS PARA CRECER

SOLIDARIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA, JULIO 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

1.- ACUERDOS TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Cuarto punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba la Ruta Crítica para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio a implementarse en la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo. Pág. 3

Quinto punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se ratifica la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo (CECYTE) por parte del Municipio de Solidaridad aprobada en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Administración 2013-2016, respecto del predio ubicado en Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul identificado con clave catastral 801033081027004 del Municipio de Solidaridad; modificando únicamente el contenido del considerando c) relativo a la superficie y los puntos resolutivos Quinto y Sexto del Acuerdo. Pág. 8

Sexto punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Dr. Carlos Contreras Mejorada, Secretario de Salud Municipal, a la Dra. Cecilia Castro Jiménez, Directora de Salud Física y Mental y como Testigo de Honor al Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, a suscribir a nombre y representación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo un Convenio General y Específicos en Colaboración con el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez, A.C. Pág. 15

Séptimo punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su calidad de Secretario de Salud Municipal y como Testigo de Honor al Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, a suscribir a nombre y representación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo un Convenio de Colaboración con el Instituto Tumben Xch´upal, Asociación Civil. Pág. 19

Octavo punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se Autoriza la restauración y reubicación del Escudo Municipal ubicado sobre la Carretera Federal 307 Cancún – Chetumal a la Glorieta ubicada en la calle 38 con 5 Avenida de esta Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pág. 23

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba la Ruta Crítica para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio a implementarse en la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I, inciso c), 89, 90 fracción VI, 221 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7 fracción XXIV y 98 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo; 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Único. Se recibió el oficio signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, mediante la cual remite la propuesta de la Ruta Crítica para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio a implementarse en la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los Ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial*

y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: *"Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Que el artículo 89 establece que el o la Presidente/a Municipal, es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal; por su parte la fracción VI del artículo 90, establece que el o la Presidente/a Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: "VI. Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso."

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: *"El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo."*

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 225 establece que: "*El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios*".

Que con el propósito de mejorar la eficiencia administrativa, es que se plantea la necesidad de implementar la Ruta Crítica para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Solidaridad, misma que tiene por propósito identificar las actividades más importantes de las dependencias que intervienen en el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con lo que se pretende identificar con mayor claridad y precisión el actuar de cada una de ellas.

Que la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es de suma importancia para su bienestar y desarrollo integral. Ejecutar acciones para cumplir con las disposiciones que protegen a las niñas, niños y adolescentes contra todas las formas de violencia, abuso y explotación, ya sea en el entorno familiar, escolar o social, es imperativo.

Que derivado de las mesas de trabajo que se efectuaron con la Secretaría General de este Ayuntamiento, la Unidad Especializada de Derechos Humanos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad, el Instituto

de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, el Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Solidaridad, con el acompañamiento de diversas Instituciones federales y estatales, se llegó al establecimiento de esta herramienta.

Que la actual Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, comprometida en actualizar los procesos que rigen a sus dependencias y organismos descentralizados, encomienda esta tarea a la Secretaría General, con el propósito de mejorar los procesos de atención en materia de preservación, fomento y respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que con el propósito de que las dependencias que integran la presente Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, trabajen de manera conjunta y coordinada para garantizar la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que el presente documento es de carácter orientador de las dependencias involucradas en la atención en materia de preservación, fomento y respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, respetando su autonomía, facultades y obligaciones que cada una tiene y que le son determinadas por su marco normativo.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la Ruta Crítica para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio a implementarse en la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la Ruta Crítica para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio a implementarse en la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, misma que se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Unidad Especializada de Derechos Humanos, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad, al Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, a la Secretaría

de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Solidaridad, para que en el ámbito de su competencia se apeguen al contenido de la misma.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se ratifica la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo CECYTE por parte del Municipio de Solidaridad aprobada en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Administración 2013-2016, respecto del predio ubicado en Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul identificado con clave catastral 801033081027004 del Municipio de Solidaridad; modificando únicamente el contenido del considerando c) relativo a la superficie y los puntos resolutivos Quinto y Sexto del Acuerdo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 60, 65, 66 fracción I inciso s), 89, 90 fracciones I y XIV, 125 fracción XVIII, 229 fracción I, 237, 238 y 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que en el marco de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, se aprobó el cambio de situación jurídica de bienes de dominio público a bienes de dominio privado de cuatro inmuebles propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo: a) Avenida Sur s/n Lote 001-2 Manzana 012 entre Avenida Loros y Avenida Pavo Real en el Fraccionamiento Villas del Sol, con una superficie de 2,108.87 m2, clave catastral 801043001012001-2; b) Lote 003, s/n, Manzana 011, Avenida Sur entre Avenida Azulejos y periférico Fraccionamiento Villas del Sol II, con una superficie de 3,038.78 m2, y clave catastral: 801069001011003; **c)** Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, Entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul con una superficie de **15,879.46 m2** y clave catastral: **801033081027004;** d) Lote 002, Manzana 011, Fraccionamiento Villas del Sol II, con una superficie de 5,151.17 M2 y clave catastral: 801069001011005.

Segundo. Que de conformidad a lo establecido en el Tercer punto del Acuerdo de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Administración 2013-2016, se aprobó la donación del inmueble señalado en el inciso **c)** a favor de la institución denominada **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo.**

Tercero. Que de la revisión física realizada por la Oficialía Mayor y la Dirección de Catastro, ambas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, respecto del inmueble

donado a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo, se constató una diferencia entre la superficie real que ocupa el inmueble y la contenida en el acuerdo de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, por lo que se solicitó a la Dirección de Catastro la certificación de medidas y colindancias del predio ubicado en Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, Entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul con clave catastral: **801033081027004** arrojando como superficie real la siguiente: **15,577.94 m2.**

Cuarto. Que derivado de lo anterior, fue necesario protocolizar el oficio **DC/0843/2023** de certificación de medidas y colindancias expedido por la Dirección de Catastro ante fedatario público por la superficie real de **15,577.94 m2** del inmueble ubicado en Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, Entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul con clave catastral: **801033081027004.**

Quinto. Que en fecha 26 de junio del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Lic. Gabriela Alejandra González López, Notario Público Titular Número 82 en el Estado de Quintana Roo, se expidió la Escritura Pública Número 8702, Volumen 75, Tomo “A, se obtuvo la certificación de medidas y colindancias del predio ubicado en Avenida del Carmen, S/N, Lote 004, Manzana 027 entre Playa Langosta y Calle Brasilia, Fraccionamiento Playazul, con superficie de 15,577.94 m2 y con clave catastral 801033081027004 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo con número de folio 149902.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán invertidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primero párrafo del artículo 154 dispone que: *"El Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la Ley."*

Que de conformidad a las bases Constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Solidaridad, Quintana Roo es una Entidad Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda, expresándose dicha Autonomía en la facultad de Gobernar y Administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "*Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: *"Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las*

Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que el artículo 66, fracción I, inciso s) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone como una facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y régimen interior el *"Resolver, conforme a las disposiciones de esta ley, sobre las solicitudes de enajenación de bienes del dominio privado del Municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica de bienes de dominio público a bienes de dominio privado municipal."*

Que en el marco de la celebración de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, llevada a cabo el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, entre los diversos acuerdos aprobados por el Honorable Ayuntamiento, se aprobó el cambio de situación jurídica de bienes de dominio público a bienes de dominio privado de cuatro inmuebles propiedad del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismos que fueran donados a diversas instituciones, y dentro de los cuales se describen a continuación:

I. Avenida Sur s/n Lote 001-2 Manzana 012 entre Avenida Loros y Avenida Pavo Real en el Fraccionamiento Villas del Sol, con una superficie de 2,108.87 m2, clave catastral 801043001012001-2;
II. Lote 003, s/n, Manzana 011, Avenida Sur entre Avenida Azulejos y periférico Fraccionamiento Villas del Sol II, con una superficie de 3,038.78 m2, y clave catastral: 801069001011003;
III. **Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, Entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul con una superficie de 15,879.46 m2 y clave catastral: 801033081027004; d) Lote 002, Manzana 011, Fraccionamiento Villas del Sol II, con una superficie de 5,151.17 M2 y clave catastral: 801069001011005.**
IV. Lote 002, Manzana 011, Fraccionamiento Villas del Sol II, con una superficie de 5,151.17 M2 y clave catastral: 801069001011005.

Acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 30 de junio de 2016, y del cual resultando de suma importancia la presente propuesta para modificar la superficie del predio descrito en el inciso c) del considerando que antecede en virtud que actualmente la superficie no coincide con lo que de describió en aquel entonces, sin embargo esta modificación es única y exclusivamente al predio que hoy ocupa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo ubicado en esta Ciudad de Playa del Carmen, más no así por lo que respecta a los predios descritos en los incisos a), b) y d).

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Pública Descentralizado del Gobierno del Estado; sectorizado de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, creado el 02 de septiembre de 1996; que su patrimonio se encuentra constituido entre otro rubros por las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen, así como las aportaciones provenientes de los sectores social y productivo de bienes y servicios.

Que el objeto del Colegio es impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica; fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional.

Que actualmente, ha constituido el Plantel CECyTE Playa del Carmen II en el predio ubicado Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul con clave catastral: 801033081027004.

Que con el propósito de continuar con el perfeccionamiento de la donación realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, y como se manifestó en el antecedente tercero del presente Acuerdo, es necesario establecer las medidas y colindancias correctas relativas al inmueble ubicado en **Calle Brasilia s/n, Lote 004, Manzana 027, entre Calle Playa Langosta y Avenida del Carmen en el Fraccionamiento Playazul con clave catastral: 801033081027004**, reconociendo la superficie real con la que cuenta, siendo esta **15,577.94 m2,** por lo que es dable que esta autoridad municipal, modifique el contenido del acuerdo de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, respecto al contenido del considerando marcado en el inciso c), así como de los puntos resolutivos Quinto y Sexto, asimismo es indispensable autorizar a las personas que actualmente fungen como Presidenta Municipal y demás servidores públicos inherentes al momento de suscribir los diversos documentos e instrumentos jurídicos necesarios para concluir con el proceso de donación del predio objeto del presente punto de Acuerdo.

Por lo anterior, en aras de contribuir al desarrollo en materia de educación es que se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado las modificaciones propuestas al contenido del Acuerdo aprobado en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, a efecto de poder culminar con los trámites legales y administrativos que actualmente se encuentran pausados derivado que

la superficie plasmada en el otrora acuerdo, es distinta a la que actualmente ocupa de manera física el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo ubicado en la Ciudad de Playa del Carmen.

Que por anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica lo aprobado mediante el punto Octavo del Orden del Día de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, única y exclusivamente por lo que respecta al punto de acuerdo tercero del Acuerdo referido, el cual refiere la donación realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo, de conformidad con lo descrito en los considerandos del presente documento.

Segundo.- Se aprueban las nuevas medidas del predio donde actualmente está construido el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo (CECYTE II) en los términos descritos en los considerandos del presente documento, por lo que respecta a la superficie resultante de conformidad con la certificación de medidas y colindancias realizadas en la actualidad, siendo **15,577.94 metros cuadrados;** por lo que se deja sin efectos las medidas establecidas en el inciso c) del Acuerdo mencionado en el punto de acuerdo inmediato anterior.

Tercero. - Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal y al Titular de la Oficialía Mayor, ambos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que concurran, conjuntamente con la Presidenta Municipal, en representación del Municipio a la firma de los instrumentos en los que consten los actos jurídicos que den cabal cumplimiento a los puntos de acuerdo inmediatos anteriores del presente documento.

Cuarto.- Se designa a la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para suscribir y celebrar los actos e instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de la donación del inmueble a que se hace referencia en los considerandos de este documento.

Quinto.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Jurídica y Consultiva, y a la Oficialía Mayor, ambas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar los instrumentos y las diligencias a que haya lugar, a fin de que sea perfeccionada la donación del predio objeto del presente Acuerdo a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo, con la escritura pública correspondiente.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Dr. Carlos Contreras Mejorada, Secretario de Salud Municipal, a la Dra. Cecilia Castro Jiménez, Directora de Salud Física y Mental y como Testigo de Honor al Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, a suscribir a nombre y representación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo un Convenio General y Específicos en Colaboración con el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez, A.C.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 68, 69, 70, 72 fracción VIII, 79 primer párrafo, 89, 90 fracción XIV y 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 10 apartado A) fracción XVII y 104 Bis fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 7 fracción XVI, 35, 36 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único. Que fue recibido el oficio número MSOL/HC/R8/112/2023 signado por el Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Salud Pública y Asistencia Social, por el cual somete aprobación del Honorable Ayuntamiento, el dictamen suscrito por los integrantes de dicha Comisión Edilicia consistente en: Dictamen respecto del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba suscribir el convenio de colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez, A.C.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y*

de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas, tal y como está contemplado en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que la presente Administración Municipal se ha caracterizado por mantener una estrecha relación entre el sector social; que una de las estrategias es la colaboración interinstitucional entre el gobierno municipal y las asociaciones civiles al establecer lazos de cooperación y trabajo conjunto para abordar temas de interés público, promover proyectos y programas, y resolver problemas comunes en beneficio de la comunidad solidarense.

Que el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez es una Asociación Civil debidamente constituida, que se dedica conforme a su objeto social principalmente a la prestación de servicios educativos de nivel medio superior y nivel superior, debidamente incorporada a la Secretaría de Educación de Quintana Roo (SEQ) así como a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHUS).

Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en todos los programas que imparte, los cuales son servicios educativos de nivel medio superior y nivel superior, entre los que destacan, la Licenciatura en Enfermería.

Que el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez tiene interés en desarrollar programas de colaboración con el Municipio, con el fin de mejorar, cualitativamente y cuantitativamente, los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativos con un enfoque tecnológico y cultural en beneficio de la sociedad.

Que el Convenio General que se propone celebrar, tiene como objeto principal, establecer las bases a partir de las cuales el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez pueden llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades, para el desarrollo profesional de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería inscritos en el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez, así como de sus aspirantes, coordinando esfuerzos y propiciando el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, con el propósito de elevar la calidad en materia de Salud en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que por su parte, los Convenios Específicos que se proponen aprobar, tienen como objetivo propiciar la ejecución de las actividades contenidas en el Convenio General, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; en este sentido, el Convenio Específico de Colaboración para la realización de Capacitaciones, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Instituto de

Enfermería Ignacio Chávez a efecto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo brinde capacitaciones en materia de salud a los estudiantes del Instituto de Enfermería Ignacio Chávez, a través de personal de la Secretaría de Salud Municipal, a fin de contribuir en su desarrollo profesional; por su parte, el Convenio Específico de Colaboración para realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo mutuo, con el fin de promover proyectos o programas enfocados en la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales o Campo Clínicos, que ligue las actividades académicas de los alumnos del Instituto de Enfermería Ignacio Chávez con las actividades profesionales que se desarrollan en el Municipio.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su calidad de titular de la Secretaría de Salud Municipal, a la Dra. Cecilia Castro Jiménez, Directora de Salud Física y Mental de la Secretaría de Salud Municipal y como Testigo de Honor al Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio General y Específicos en Colaboración con el Instituto de Enfermería Ignacio Chávez, A.C.

Segundo. Se instruye a los titulares de la Secretaría Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Salud Municipal, ambos del Municipio de Solidaridad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen las acciones que sean necesarias para que sea suscrito el Convenio de referencia, estableciendo el contenido más idóneo y que brinde certeza jurídica a las partes que en el actuarán.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la Cláusula respectiva del Convenio General y Específicos objeto del Acuerdo, se designa como enlace municipal, a la Dra. Cecilia Castro Jiménez, en su calidad de Directora de Salud Física y Mental adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, como la responsable para vigilar la adecuada operación y cumplimiento del instrumento aprobado.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su calidad de Secretario de Salud Municipal y como Testigo de Honor al Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con el Instituto Tumben Xch´upal, Asociación Civil.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 68, 69, 70, 72 fracción VIII, 79 primer párrafo, 89, 90 fracción XIV y 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 10 apartado A) fracción XVII y 104 Bis fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 7 fracción XVI, 35, 36 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único. Que fue recibido el oficio número MSOL/HC/R8/111/2023 signado por el Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Salud Pública y Asistencia Social, por el cual somete aprobación del Honorable Ayuntamiento, el dictamen suscrito por los integrantes de dicha Comisión Edilicia consistente en: Dictamen respecto del proyecto de acuerdo mediante el cual aprueba suscribir el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana roo y el Instituto Tumben Xch´upal, Asociación Civil, con el objeto de brindar asistencia en materia de salud exclusivamente a mujeres vulnerables, de escasos recursos, madres solteras o migrantes y en su caso, a las hijas e hijos de estas.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas, tal y como está contemplado

en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que en México las organizaciones civiles o no gubernamentales (ONG) cubren una gran variedad de temas y ámbitos que definen su trabajo y desarrollo. Dichos temas están relacionados con la investigación, desarrollo económico, desarrollo humano, cultural, derechos humanos, transferencia tecnológica, ecología, ayuda humanitaria, salud pública, entre otros.

Que el Instituto Tumben Xch´upal es una Asociación Civil debidamente constituida y tiene como objeto social, entre otras actividades, propiciar ayuda integral de promoción humana, reintegración y formación a todo hombre o mujer necesitados, defender la vida desde su fecundación hasta la muerte, proteger a los hijos de madres solteras y a los niños desamparados, propiciar la oportunidad a la mujer de poderse desarrollar en cualquier ámbito social, cultural, económico y profesional, proporcionar ayuda a través de los medios materiales y económicos, personas necesitadas o asociaciones con fines no lucrativos, así como la de celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes, en el ámbito nacional o internacional, para la realización de los fines de la Asociación.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal, establecer las acciones que realizarán de manera conjunta el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Instituto Tumben Xch´upal A.C., a fin de brindar asistencia en materia de salud, exclusivamente a las mujeres vulnerables, de escasos recursos, madres solteras o mujeres migrantes en el Municipio de Solidaridad y, en su caso, a los hijas e hijos menores de edad de estas.

Que dichas acciones en materia de salud consistirán de forma exclusiva, en Servicios de Salud de Primer Nivel, limitándose esta a consulta de servicios básicos o de primer nivel; Servicios de Nutrición, limitándose exclusivamente al asesoramiento y plan nutricional (más no así los alimentos); Servicio dental, limitándose exclusivamente a realizar valoraciones iniciales y de continuidad en competencias de primer nivel y Servicios en Psicología, limitándose exclusivamente a la implementación de pláticas y talleres alusivos a la salud mental.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su calidad de Secretario de Salud Municipal y como Testigo de Honor al Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor, para que celebren a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio de Colaboración con el Instituto Tumben Xch´upal A.C.

Segundo. Se instruye a los titulares de la Secretaría Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Salud Municipal, ambos del Municipio de Solidaridad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen las acciones que sean necesarias para que sea suscrito el Convenio de referencia, estableciendo el contenido más idóneo y que brinde certeza jurídica a las partes que en el actuarán.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio objeto del Acuerdo, se designa como enlace municipal, al Dr. Carlos Contreras Mejorada, en su carácter de Secretario de Salud Municipal, como el responsable para vigilar la adecuada operación y cumplimiento del instrumento aprobado.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se Autoriza la restauración y reubicación del Escudo Municipal ubicado sobre la Carretera Federal 307 Cancun – Chetumal a la Glorieta ubicada en la calle 38 con 5 Avenida de esta Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 68, 69, 70, 72 fracción XVI, 79 primer párrafo, 115, 237, 238 fracción I inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 132, 133 fracción XVI, 165 y 166 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 7 fracción XVIII, 10, 35 y 36 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único. Que fue recibido el oficio signado por el Ing. Marciano Toledo Sánchez, Décimo Tercer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Asuntos Indígenas, por el cual somete aprobación del Honorable Ayuntamiento, el dictamen suscrito por los integrantes de dicha Comisión Edilicia consistente en: Proyecto de Iniciativa que propone la Restauración y Reubicación del Escudo Municipal ubicado sobre la Carretera Federal.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la*

facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 7 en su fracción XVIII del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo, establece que es fin esencial del Ayuntamiento: *"XVIII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos del Municipio, para acrecentar la Identidad Municipal".*

Por su parte, el artículo 10 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo consagra que: *"El nombre y el Escudo del Municipio son el signo de Identidad y Símbolo representativo del Municipio, respectivamente".* Que el Escudo Municipal es una manifestación tangible de la identidad local y una forma de expresar el sentido de pertenencia de los habitantes hacia el Municipio de Solidaridad. Este símbolo ayuda a crear un sentido de unidad y orgullo entre los ciudadanos solidarenses.

Que el Escudo Oficial del Municipio fue aprobado el 01 de octubre de 1993, cuya composición y simbología están consagradas en el artículo 11 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo.

Que en el Municipio de Solidaridad, actualmente se cuenta con un monumento que representa el Escudo Oficial Municipal, mismo que se encuentra actualmente sobre la Carretera Federal 307 Cancún – Chetumal, y el cual ha sido reubicado en diversas ocasiones; situación que ha provocado un deterioro físico en su estructura, que no ha sido atendido hasta la presente.

Que los símbolos municipales, se convierten además es una promoción turística y cultural ya que es un atractivo para los turistas y visitantes, toda vez que ofrecen información sobre la historia y cultura del Municipio, destacando las características únicas de nuestra cultura, por lo que la ubicación actual del Escudo, impide a turistas

y visitantes apreciar su contenido, por encontrarse en una vía rápida de acceso, por lo que se propone su reubicación en la glorieta situada en la calle 38 y la 5 Avenida de esta ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por representar una zona con mayor visibilidad de dicho símbolo.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza la restauración del monumento que representa el Escudo Municipal, misma que está situada en la Carretera 307 Cancún – Chetumal y la reubicación de dicho monumento a la Glorieta ubicada en la calle 38 y la 5 Avenida de esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. Se instruye al titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en tanto se obtengan los recursos económicos necesarios, para que, en el ámbito de su respectiva competencia, gestionen las acciones que sean necesarias para que se realicen la restauración y posterior reubicación del monumento que presenta el Escudo Municipal.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.